

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

5767 *DECRETO 458/1975, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Juan María Bonelli Rubio.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan María Bonelli Rubio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5768 *DECRETO 459/1975, de 7 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Midhet Juma.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Midhet Juma,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

5769 *DECRETO 460/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Gómez Alvarez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Gómez Alvarez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Gómez Alvarez, hijo de Juan y de María, nacido en Riocastello, Tineo (Oviedo), el día dieciocho de enero de mil novecientos cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se

efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5770 *DECRETO 461/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Aquilina Naveiras Casal.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Aquilina Naveiras Casal, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Aquilina Naveiras Casal, hija de Manuel y de Encarnación, nacida en Sillobre, Fene (La Coruña), el día quince de septiembre de mil novecientos, domiciliada en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5771 *DECRETO 462/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Baltasar Alonso Fierro.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Baltasar Alonso Fierro, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Baltasar Alonso Fierro, hijo de Maximiano y de Rosa, nacido en Cármenes (León), el día seis de junio de mil novecientos ocho, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5772

DECRETO 463/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Manuel Ruiz Larena.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Ruiz Larena, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a don Manuel Ruiz Larena, hijo de Lorenzo y de Pilar, nacido en Guriezo (Santander), el día trece de abril de mil novecientos dos, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5773

DECRETO 464/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Domínguez Quiroga.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Domínguez Quiroga, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a don José Domínguez Quiroga, hijo de José y de Luzdivina, nacido en Reguenga, Gome-sende (Orense), el día doce de mayo de mil novecientos diecisiete, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5774

DECRETO 465/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio García Tuñón.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio García Tuñón, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo

dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a don Antonio García Tuñón, hijo de Juan y de Rosalía, nacido en Proaza (Oviedo), el día trece de marzo de mil novecientos trece, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5775

DECRETO 466/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Manuel Alonso Suárez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Alonso Suárez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a don Manuel Alonso Suárez, hijo de Lázaro y de Manuela, nacido en Premiá-Las Regueras (Oviedo), el día treinta de julio de mil novecientos tres, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5776

DECRETO 467/1975, de 26 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Ramón Piriz Martín.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Piriz Martín, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a don Ramón Piriz Martín, hijo de Santiago y de Manuela, nacido en Alcañices (Zamora), el día diecinueve de agosto de mil novecientos diecisiete, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.